



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2020-MDP/CM

Pimentel, 16 de setiembre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de setiembre del 2020 y visto el Informe N° 277-2020-MDP/PMDDP,
y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Artículo único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 277-2020-MDP/PMDDP, de fecha 10 de setiembre 2020 emitido por la Procuradora de la Municipalidad Distrital de Pimentel, señala que lleva en trámite dos deudas con la entidad de ESSALUD, siendo las siguientes: a) Que, en cuanto a la primera deuda con ESSALUD, referente al Exp. Coactivo N° 13F20190908353, es por la suma de S/. 983,918.00 (Novecientos ochenta y tres mil novecientos dieciocho y 00/100 soles) por reembolsos de prestaciones, cuya naturaleza es no tributaria por los años 2012, 2013 y 2014, del cual actualmente se encuentra judicializado ante la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en la Primera Sala Civil consignado en el Exp. Judicial N° 22-20220-0-SC, por revisión judicial de Ejecución Coactiva y que ESSALUD ha suspendido el plazo por 60 días, desde la presentación de la demanda, es decir, desde el 10 de julio 2020; y b) Que en cuanto a la segunda deuda con ESSALUD referente a la Resolución de Cobranza N° 821990014234 es por la suma de S/. 1,236,041.00 (Un millón doscientos treinta y seis mil cuarenta y uno y 00/100 soles) por el pago de costos de todas las prestaciones brindadas a los afiliados regulares y derechohabientes por los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, del cual actualmente se encontraba en el área administrativa de ESSALUD hasta el 31 de agosto 2020;

Que, con fecha 23 de julio 2020, se puso de conocimiento al Área de Gerencia de Administración y Finanzas el correo electrónico con la persona de Gladys Ñiquen Neciosup de cobranza Empleadores Morosos de ESSALUD, sobre la segunda deuda mediante Cobranza N° 821990014234 y que aún se encuentra dentro del área administrativa, que aún no pasa a Ejecución Coactiva de ESSALUD; sin embargo, me refirió que hay la opción de acogerse a un fraccionamiento de deuda, siendo que Procuraduría Municipal basa su solicitud en el Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, Decreto Legislativo N° 1326, Artículo 33, inciso 4, cuyo tenor señala "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado";

Que, habiéndose escuchado la exposición del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, referente a las deudas que tiene la entidad edil con ESSALUD y viceversa, el mismo fue sometido al respectivo debate, para lo cual se propuso la conformación de una Comisión de Alta Dirección integrada por la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Administración Tributaria, a fin de realizar un análisis técnico y legal de dicha controversia y hacer llegar el Informe Final, conteniendo la propuesta respectiva a la entidad de ESSALUD, siendo que se sometió a votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la Comisión de Alto Nivel de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la misma que tendrá como finalidad desarrollar un análisis técnico y legal de la controversia existente entre la entidad y ESSALUD, con la finalidad de llegar a una solución dentro del marco legal, que permita sanear las deudas existentes, debiendo sustentar su Dictamen en sesión de concejo, Comisión que estará integrada por:

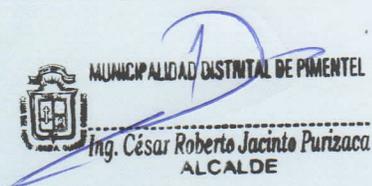
NOMBRE	GERENCIA	CARGO	CÓDIGO
Carlos Enrique Noriega Diaz	Gerencia Municipal	Presidente	040
Graciela Katya del Pilar Gonzales Domínguez	Procurador Público municipal	Miembro	063
Gustavo Raúl Bardales Miñope	Asesoría legal	Miembro	033
Manuel Velásquez Cumpa	Planificación y Presupuesto	Miembro	038
Marina Lalangui Quinde	Administración y Finanzas	Miembro	032
Maryories Rengifo Montaña	Administración Tributaria	Miembro	031

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la validez y ejecutoriedad de la presente resolución se encuentra supeditada a la codificación establecida en el Clasificador de Cargos vigente de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que presida dicha Comisión respectiva, dando cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE